

INSTRUCCIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE UNIDAD ACELERADORA DE PROYECTOS DE LA GMU

En el ejercicio de las competencias atribuidas en el art. 13.2 de los Estatutos y con base en el art. 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establecen, mediante la presente Instrucción, los **criterios y directrices** a seguir por el “Servicio de Unidad Aceleradora de Proyectos” de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras (GMU).

1. ANTECEDENTES

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril del 2024 fue aprobada la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, así como de su manual de gestión (BOP de Málaga número 80 de 25 de abril de 2024).

Una de las unidades administrativas creadas ha sido la Jefatura de Servicio de Unidad Aceleradora de Proyectos. Corresponde al Presidente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 7.14 de los estatutos de la GMU, *“Establecer, a través de la creación, modificación o supresión de las unidades orgánicas correspondientes, las funciones dentro y entre los diferentes departamentos, dando cuenta al consejo”* (resolución de fecha 27 de febrero de 2024)

El Servicio de Unidad Aceleradora de Proyectos de la GMU, como unidad administrativa depende estructuralmente de la Gerencia y funcionalmente del Gerente de Urbanismo o persona en quien delegue.

2. OBJETIVOS Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD ACELERADORA

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de la JGL de 19 de abril de 2024, es objeto de la Unidad Aceleradora de Proyectos *“impulsar de forma prioritaria y objetiva determinados expedientes urbanísticos que tengan carácter estratégico para la ciudad, promoviendo la agilización de todos los procedimientos de las*

Código Seguro De Verificación	WLwUKOwpJHqAzlKrhOokrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Casero Navarro	Firmado	23/09/2024 10:12:40
	José Cardador Jiménez	Firmado	20/09/2024 14:15:13
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WLwUKOwpJHqAzlKrhOokrA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Administraciones Públicas que sean necesarios para llevarlos a cabo y realizar las actuaciones que procedan para hacer efectiva la tramitación preferente y urgente de los proyectos en las distintas tramitaciones administrativas.”

A estos efectos, la Unidad Aceleradora de Proyectos:

- a) Prestará asistencia y asesoramiento a las personas o entidades promotoras de los proyectos que tengan carácter estratégico, sobre los trámites urbanísticos municipales, elaborando con carácter previo, en coordinación con los distintos Departamentos, y en su caso, las distintas Áreas Municipales que pudieran tener implicación directa en la tramitación, la hoja de ruta y cronograma al que debe ajustarse la actuación.
- b) Efectuará el seguimiento de la tramitación de los proyectos urbanísticos de interés municipal, velando por el cumplimiento de los plazos previstos, de manera coordinada con las Unidades Administrativas del Ayuntamiento de Málaga y sus organismos, agencias o empresas municipales, con la Administración de la Junta de Andalucía y con la Administración General del Estado y organismos dependientes de las mismas en la medida en que los proyectos a impulsar tengan incidencia en sus respectivos ámbitos competenciales.
- c) Propondrá cuantas medidas de racionalización, agilización y simplificación en los procedimientos urbanísticos estime oportunas.
- d) Realizará cuantas otras actuaciones le sean encomendadas para el mejor cumplimiento de sus fines en relación con las funciones del Servicio, todo ello de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

No corresponde al “Servicio de Unidad Aceleradora de Proyectos” la tramitación de expedientes sino su impulso. Para ello los distintos Departamentos y Servicios de la GMU deberán garantizar la adecuada coordinación con la Unidad Aceleradora en cada una de las fases de desarrollo de las actuaciones que le sean encomendadas.

Corresponde igualmente al Servicio la colaboración con los Departamentos de la GMU para el establecimiento de medidas que redunden en la agilización, racionalización y simplificación de procedimientos en aras a una mayor eficacia

Código Seguro De Verificación	WLwUKOwpJHqAz1KrhOokrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Casero Navarro	Firmado	23/09/2024 10:12:40
	José Cardador Jiménez	Firmado	20/09/2024 14:15:13
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WLwUKOwpJHqAz1KrhOokrA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en la gestión de expedientes.

Estará compuesto por un equipo multidisciplinar de empleados públicos que trabajarán conforme a los principios de la buena administración, impulsando y coordinando los proyectos urbanísticos que le sean asignados.

3. PROYECTOS URBANÍSTICOS DE CARÁCTER ESTRATÉGICO PARA MÁLAGA.

Son proyectos urbanísticos de carácter estratégico para Málaga aquellos que destaquen por su especial relevancia y coherencia con el desarrollo y la planificación económica, social, territorial y urbanística del Municipio.

En concreto, tendrán esta consideración aquellos proyectos o desarrollos urbanísticos que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- a) Tener un porcentaje de vivienda protegida que sea superior al mínimo legalmente establecido.
- b) Tener por objeto la planificación, ejecución o promoción de viviendas sociales o viviendas sometidas a algún régimen de protección pública.
- c) Tener por objeto actuaciones de utilidad pública o interés social.
Para las actuaciones que tengan por objeto a la implantación de actuaciones extraordinarias en suelo rústico, tendrán en principio la consideración de estratégicas aquellas que prevean el desarrollo de equipamientos; así como usos industriales, logísticos, terciarios o turísticos superiores a 50.000 m²c. Por debajo de estos parámetros, se estará conforme a lo previsto en el apartado f).
- d) Los planes y proyectos promovidos de oficio por el Ayuntamiento de Málaga a requerimiento del superior jerárquico.
- e) Que, el promotor sea cualquier otra entidad del sector público, según el art. 2 de la Ley 40 /2015, de Régimen Jurídico del Sector Público
- a) Que, motivadamente, el superior jerárquico, considere el proyecto relevante para el municipio por su especial interés urbanístico, empresarial, productivo, turístico, de innovación tecnológica, su volumen económico, la mejora de niveles de empleo, etc.

Código Seguro De Verificación	WLwUKOwpJHqAz1KrhOokrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Casero Navarro	Firmado	23/09/2024 10:12:40
	José Cardador Jiménez	Firmado	20/09/2024 14:15:13
Observaciones		Página	3/4
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WLwUKOwpJHqAz1KrhOokrA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cuando se trate de proyectos de iniciativa privada, el promotor de la actuación deberá aportar una memoria motivada y justificar en la propuesta el carácter estratégico de la actuación, su viabilidad financiera, ambiental, técnica y económica.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.
El Gerente de la GMU,
Fdo.: José Cardador Jiménez

Conforme
La Concejala Delegada de Urbanismo
Fdo.: Carmen Casero Navarro

Código Seguro De Verificación	WLwUKOwpJHqAzlKrhOokrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Casero Navarro	Firmado	23/09/2024 10:12:40
	José Cardador Jiménez	Firmado	20/09/2024 14:15:13
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WLwUKOwpJHqAzlKrhOokrA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

